

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada con fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito reforzar la operación de las unidades administrativas de la entidad mediante la adecuación de sus atribuciones.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 23 BIS y se modifica la fracción VI del artículo 24 y la fracción IX del artículo 25, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 23 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica:

I. Dirigir la ejecución de las políticas y estrategias tendientes a que los procesos jurídicos se apeguen a la legalidad;

II. Dirigir la implementación de estrategias y políticas para la representación y defensa en materia contenciosa de la Financiera ante las instancias judiciales y administrativas, a fin de proteger sus intereses jurídicos y patrimoniales;

III. Dirigir la implementación de estrategias para la compilación y divulgación de la legislación relacionada al funcionamiento de la Financiera;

IV. Dirigir la ejecución de los trámites realizados por la Financiera ante fedatario público para la protocolización, cotejo y certificación de documentos, formalización y revocación de poderes que otorga la Financiera;

V. Coadyuvar en la coordinación técnica dirigida a las gerencias jurídicas de las Coordinaciones Regionales, así como el apoyo jurídico a las unidades administrativas de la Financiera;

VI. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal en las funciones derivadas de la fracción VIII del artículo 23 de este Estatuto;

VII. Supervisar la implementación de acciones para la administración del riesgo legal de la Financiera; y

VIII. Las demás que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el titular de la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal.

ARTICULO 24.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa:

I al V.....

VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director Ejecutivo Jurídico.

ARTICULO 25.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta:

I al VIII.....

IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director Ejecutivo Jurídico.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de junio del dos mil nueve, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto V.2. (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha diecinueve de junio del presente año, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Secretaría del Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Reforma para su debida publicación y observancia, a los veintidós días del mes de junio de dos mil nueve.- La Secretaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Ana Sainas Serrano.-** Rúbrica.

(R.- 291809)